



AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA - ADSIB Y LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - AGETIC.

Por el presente documento, las partes intervinientes acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES).-

Se constituyen partes del Convenio:

- 1. LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA - ADSIB**, representada por el señor Sylvain Damien Lesage, con C.I. N° 12735834 L.P., designado como Director Ejecutivo mediante Resolución Vicepresidencial del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 003/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, que en adelante se llamara **ADSIB**.
- 2. LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - AGETIC**, representada por el señor Nicolás Laguna Quiroga, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, que en adelante se denominará **AGETIC**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

La Constitución Política del Estado, en el parágrafo I del Artículo 103, prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos necesarios para la creación el sistema estatal de ciencia y tecnología.

La ADSIB, es una entidad descentralizada bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, creada mediante Decreto Supremo N° 26553 de fecha 19 de marzo de 2002, con independencia de gestión administrativa y técnica, cuyo objetivo es proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital en el país, a través del impulso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como medios para adquirir y generar conocimientos que coadyuven a la reducción de la pobreza e inserción de Bolivia a la nueva Sociedad de la Información.

La Ley No. 164 de fecha 8 de Agosto de 2011: Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación; en el marco de sus atribuciones y competencias institucionales.

El Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre del año 2013 aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, establece las condiciones para el desarrollo e implementación de la plataforma de firma y certificados digitales. En este sentido, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) será la entidad Certificadora Raíz.

El mencionado D.S N°1793, establece además las condiciones para el desarrollo de aplicaciones en las entidades públicas, la elaboración de los Planes de Gobierno Electrónico e Implementación de Software Libre, la constitución del Consejo Plurinacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Consejo Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación. También comprende un acápite





AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

dedicado a la implementación de la firma y certificado digitales.

La Ley de Telecomunicaciones N° 164 (Art. 83) y el Decreto Supremo N° 1793 (Art. 37) establecen que la ADSIB se constituye en la **Entidad Certificadora Pública**, responsable de proveer el servicio a las entidades públicas y a los particulares que lo requieran.

El Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

El Decreto Supremo N° 2514, en su Artículo 7, establece las funciones de la AGETIC, las cuales son:

- a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público;
- b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público;
- c) Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las entidades del sector público;
- d) Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público;
- e) Evaluar y realizar seguimiento a la calidad y eficiencia de los servicios de gobierno electrónico;
- f) Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público;
- g) Coordinar la gestión de incidentes informáticos con las entidades del sector público;
- h) Requerir datos e información de las entidades del sector público para su gestión y procesamiento, vinculada al objeto del presente Decreto Supremo, en el marco de la normativa vigente;
- i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática;
- j) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos;
- k) Coordinar con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda su interconexión al Punto de Intercambio de Tráfico - PIT; Ley N° 742, de 30 de





AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

septiembre de 2015

- l) Constituirse en el punto focal internacional para temáticas relacionadas con Gobierno Electrónico y Seguridad de la Información para el sector público;
- m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación;
- n) Desarrollar, implementar y promover procesos de investigación, innovación y desarrollo en Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación;
- o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia;
- p) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación;
- q) Asesorar a las entidades del sector público en el desarrollo de programas y proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación;
- r) Implementar y desarrollar redes e infraestructura informática para prestar servicios en Tecnologías de Información y Comunicación e implementar políticas, estrategias y acciones de Gobierno Electrónico;
- s) Prestar servicios remunerados relacionados con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Con el objetivo de elaborar, proponer, implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público, orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - **ADSIB** y la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - **AGETIC**.

En tal sentido, la **ADSIB** y la **AGETIC**, han considerado la necesidad de establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que posibiliten la utilización de sus capacidades técnicas, administrativas, organizativas y jurídicas en beneficio de la sociedad en su conjunto, que permitan la consecución y efectivización de sus objetivos institucionales.

TERCERA. (MARCO LEGAL).-

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009.
- Ley No. 164 de fecha 8 de Agosto de 2011: Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación; en el marco de sus atribuciones y competencias institucionales.
- D.S. N° 1793: Reglamento a la Ley No 164 de fecha 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación .
- D.S. N° 2514, de 9 de septiembre de 2015
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 032/2015 de 9 de





AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

enero de 2015, que aprueba los Estándares Técnicos y Otros Lineamientos Establecidos para el Funcionamiento de las Entidades Certificadoras más sus anexos adjuntos.

- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1538/2015 de 27 de noviembre de 2015, que modifica el ANEXO 1, en su numeral I del punto 3, numeral I del punto 4 y el numeral I e inc. c) del numeral II del punto 5 de los Estándares Técnicos y Otros Lineamientos Establecidos para el Funcionamiento de las Entidades Certificadoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 032/2015.
- Carta de Solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional N° ADSIB/DE N° 51/2016, para la implementación de la Firma Digital en la AGETIC.

CUARTA. (OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto la implementación de planes, acciones específicas y lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, en las entidades del sector público, a través de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - **AGETIC**.

QUINTA. (OBLIGACIONES).-

Las **PARTES** realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada, comprometiendo el apoyo mutuo, compatibilizando e intercambiando información entre las mismas, determinando para ello las siguientes obligaciones:

5.1. Por su parte, la **ADSIB** se obliga a:

1. Otorgar de manera gratuita, certificados digitales y nombres de dominio .bo para programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación desarrollados por ambas **PARTES**, en favor de las entidades del sector público.
2. Proveer a la **AGETIC** de librerías y herramientas informáticas para el uso y la implementación de la firma digital, así como para los servicios vinculados a Gobierno Electrónico en las entidades del sector público.
3. Brindar soporte técnico a la **AGETIC**, para el uso de los certificados digitales y herramientas tecnológicas provistas por la **ADSIB**, en el marco de la ejecución de programas, proyectos, acciones específicas y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación vinculados a firma digital en las entidades del sector público.

5.2. Por su parte, **LA AGETIC** se obliga a:

1. Implementar programas, proyectos, acciones específicas y/o servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación vinculados al uso de la firma y certificado digital en las entidades del sector público.
2. Colaborar con la **ADSIB** en la búsqueda de errores y la validación del servicio de Entidad de Certificación Pública.
3. Elaborar y proponer lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público, vinculados al uso de la firma y certificado digital en las entidades del sector público.





AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

5.3. Obligaciones conjuntas de las **PARTES**:

1. Las **PARTES** acuerdan la implementación y gestión conjunta de programas, proyectos, acciones específicas y/o servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, comprometiendo para ello, el apoyo mutuo en los ámbitos técnico, administrativo y financiero, entre las **PARTES**.

2. Promover y ejecutar proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación vinculados a la firma digital con las entidades del sector público, dotando a las mismas de los elementos necesarios para su uso y aprovechamiento.

3. Administrar y gestionar en coordinación de las **PARTES** los Centros de Datos de la **ADSIB** y de la **AGETIC** y contribuir técnica y financieramente en el equipamiento y mejora permanente de los mismos. Ambas **PARTES** tendrán acceso irrestricto, bajo las condiciones normativas de seguridad establecidas por alguna o ambas **PARTES**, a las instalaciones y equipos que corresponda.

SEXTA. (IMPREVISTOS).-

Todos aquellos imprevistos que surgiesen dentro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no previsto en el presente Convenio, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

SÉPTIMA. (MECANISMO DE COORDINACION).-

Con el fin de avalar y garantizar el objeto del presente Convenio, queda acordado que cada una de las **PARTES** asignará a una persona encargada de la coordinación y seguimiento interinstitucional, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente. Asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

Cuando fuese necesario, a solicitud expresa de cualquiera de las partes intervinientes, se podrá efectuar reuniones extraordinarias.

OCTAVA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

El presente convenio, podrá resolverse con un aviso previo de diez (10) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:

- Acuerdo expreso de partes.
- Voluntad unilateral de cualquiera de las partes.
- Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte.
- Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la Renovación conforme a la cláusula DECIMA (Modificación y Renovación) del presente Convenio.
- Por incumplimiento de una o todas las partes de la cláusula QUINTA (Obligaciones) de este Convenio.

La Resolución del presente Convenio operará sin necesidad de intervención judicial, ni arbitral, debiendo al efecto notificar por escrito a la otra parte con anticipación de diez (10) días calendario, señalando la causal de resolución.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio, continuarán hasta su conclusión.





AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

NOVENA. (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).-

En caso de existir probables discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, las partes expresamente acuerdan actuar de buena fe para procurar una solución, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por la personas designada a nivel interinstitucional.

DECIMA. (MODIFICACION Y RENOVACION DEL CONVENIO).-

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo interinstitucional y siempre que no afecte al objeto principal.

Este Convenio podrá renovarse por acuerdo de partes, previa suscripción del documento de ampliación de plazo, lo cual deberá ser requerido de manera formal, traduciéndose en un Convenio o Adenda expresamente formulada para el efecto.

DECIMA PRIMERA. (RESCISIÓN).-

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio mediante aviso cursado con no menos de 60 días calendario de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. (VIGENCIA).-

El presente Convenio tendrá vigencia, desde la suscripción del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA. (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

Por una parte, en representación de la **AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA - ADSIB** el señor Sylvain Damien Lesage en calidad de **Director Ejecutivo** y por otra parte, en representación de **LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - AGETIC** el señor Nicolás Laguna Quiroga en calidad de **Director General Ejecutivo**; como señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman al pie del presente Convenio, en cuatro ejemplares de idéntico valor legal y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 11 de febrero de 2016



Nicolás Laguna Quiroga
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA DE GOBIERNO
ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN - AGETIC

Sylvain Damien Lesage
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACION EN
BOLIVIA - ADSIB